

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO RCD 2012 – 284

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, mayo 17 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo veintitrés de dos mil veintidós. –

Solicita la parte actora a través del correo institucional visto al no. 019 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, se requiera a la Secuestre designada Señora MARIELA DURAN SANTOS para que rinda cuentas de su gestión frente al inmueble cuya división se solicita.

Pues bien, la Señora Duran Santos se designó como secuestre del bien cuya división se solicita en esta actuación, en auto de abril 1º de 2016, providencia que se encuentra a folio 340 del Cuaderno Principal del Expediente Digital y cuya diligencia de secuestro se practicó por la Inspección Segunda de Policía de Piedecuesta el 11 de Mayo de 2016.

En auto de Septiembre 2 de 2016 visto a folio 408 del Cuaderno Principal se requirió a la Secuestre para que rindiera las cuentas de su administración y mediante escrito presentado el 4 de noviembre de 2016 la auxiliar de la justicia presentó escrito donde describe el inmueble.

La parte actora inicia Incidente de Relevó de la Secuestre, el cual se resolvió mediante auto de fecha octubre 12 de 2018, visto a folios 17 a 19 del Cuaderno No. 4 –Incidente de Relevó- del Expediente Digital, negando el relevó solicitado y por tanto la señora Mariela Duran Santos es actualmente la Secuestre del bien inmueble cuya división se solicita.

Así las cosas, es indudable que la secuestre MARIELA DURAN SANTOS debe rendir las cuentas de su gestión, que ruega la parte actora y por lo tanto el Despacho, dispone:

1.- REQUERIR a la secuestre MARIELA DURAN SANTOS, auxiliar de la justicia designada como secuestre dentro del presente proceso, para que en el término de 10 días siguientes al envío de la comunicación se le remitirá, RINDA CUENTAS comprobadas de la administración del inmueble El Paraíso distinguido con la Matricula Inmobiliaria Número 314 - 58316.

2.- Indíquesele a la Secuestre que las cuentas cuya rendición se le exigen, debe abarcar desde el momento en el cual se realizó la diligencia de secuestro donde se le hizo entrega del bien para su administración.

3.- Líbrese comunicación a la auxiliar de la justicia y por Secretaria remítase al correo electrónico MARY_DUSA@HOTMAIL.COM que reporta la Lista de Auxiliares de la Justicia.

4.- Inclúyase en la comunicación la advertencia de las consecuencias que origina el incumplimiento de sus funciones y de la orden que aquí se imparte, de conformidad con lo previsto en el num. 7ª y Parágrafo 2ª del art. 50 del C.G.P.

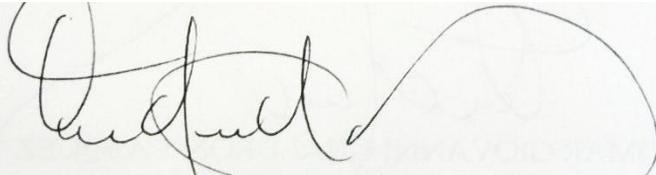
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **24 de mayo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

